



CGU2019-04-07.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 6, fracciones IV y X y 16, fracción II de la Ley Orgánica; 46, primer párrafo, fracción I, 53, fracción V y 54, fracciones I y IV, del Estatuto Orgánico de la Universidad de Guanajuato, el pleno del Consejo General Universitario aprobó por unanimidad de votos el dictamen que presentaron las Comisiones Unidas de Normatividad y Desarrollo Institucional del Consejo General Universitario y aprobó el Acuerdo de corresponsabilidad institucional para el incremento de matrícula con calidad, pertinencia, equidad e inclusión.

En este sentido, se acuerda que el presidente de este Consejo General Universitario proceda a gestionar su publicación en la Gaceta Universitaria.

“La verdad os hará libres”

**DRA. CECILIA RAMOS ESTRADA
SECRETARIA GENERAL
UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO**



Acuerdo de corresponsabilidad institucional para el incremento de matrícula con calidad, pertinencia, equidad e inclusión

Exposición de motivos

La Universidad de Guanajuato es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo que tiene la facultad y responsabilidad de gobernarse a sí misma, de conformidad con el artículo 3 de la Ley Orgánica publicada mediante el Decreto número 71 emitido por el H. Sexagésimo Congreso Constitucional del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en el número 96, de fecha 15 de junio de 2007.

De conformidad con las fracciones I, II, IV y X del artículo 6 de la Ley Orgánica corresponde a la Universidad planear su desarrollo institucional; desarrollar su organización académica y administrativa, observando el principio de que las actividades de administración se supediten a las de orden académico; establecer los criterios, requisitos y procedimientos para la admisión, promoción, permanencia y acreditación de sus alumnos; así como elaborar las normas para regular sus actividades y cumplir sus fines.

La fracción II del artículo 16, de la Ley Orgánica establece la facultad del Consejo General Universitario para elaborar, modificar, adicionar, suprimir y publicar el Estatuto Orgánico y los demás reglamentos y disposiciones de carácter general para normar las funciones y actividades de la Universidad.

De conformidad con la fracción IV del artículo 54 del Estatuto Orgánico corresponde a la Comisión de Normatividad proponer al pleno del Consejo General Universitario proyectos de modificación, adición y supresión de estatutos, reglamentos y demás ordenamientos universitarios de carácter general.

De conformidad con los artículos 21 y 39, último párrafo, del Reglamento Académico, en la Universidad de Guanajuato podrán ofrecerse programas



educativos y de educación continua que tengan como fin atender con calidad y agilidad las necesidades y oportunidades del entorno o asuntos emergentes, garantizando en todo momento la calidad y pertinencia académicas.

Conforme al artículo 24 del Reglamento Académico, en la Universidad prevalecerá una cultura de evaluación permanente que contribuya a la pertinencia, vigencia, calidad y viabilidad de los programas educativos estableciéndose mecanismos institucionales de comunicación de la calidad, la pertinencia y la trascendencia de los programas.

En la situación actual de nuestro país, por un lado, se les pide a las instituciones de educación superior que garanticen el acceso universal a las mismas y, por el otro lado, se les demanda que bajo un esquema de corresponsabilidad se optimice el uso de recursos públicos en la formación de profesionistas que atiendan directamente las necesidades reales del entorno mediante la creación y oferta de programas educativos pertinentes.

Las Comisiones unidas de Normatividad y Desarrollo Institucional, a la luz de los motivos antes planteados, proponen al Consejo General Universitario una serie de criterios y acciones que permitan fortalecer el incremento de matrícula y la diversificación de la oferta educativa, mediante los siguientes puntos de acuerdo:

PRIMERO. Considerando que la fuente de financiamiento de los Programas Operativos Anuales (POAS) es principalmente derivada de los pagos de inscripciones realizados por los estudiantes, y tomando en cuenta las necesidades de racionalidad del gasto, ese recurso deberá de orientarse al incremento de la cobertura con calidad, privilegiando su destino en equipamiento, mantenimiento e instalación de los espacios para la educación y otras actividades de los programas educativos que generen un impacto en la formación integral del estudiante.

Cubiertas las necesidades de operación de los programas educativos, podrán apoyarse iniciativas de profesores orientadas al fortalecimiento de la trayectoria académica de los estudiantes.



SEGUNDO. El crecimiento de la matrícula, así como la ampliación y diversificación de la oferta educativa, deberá realizarse tomando en cuenta, en todos los casos, las posibilidades institucionales, aprovechando la capacidad instalada, -tanto de personal académico y de apoyo, como de infraestructura y equipamiento-, bajo los principios de pertinencia y calidad, de acuerdo con el nivel educativo y la naturaleza del programa.

TERCERO. Los Comités Académicos de las Divisiones y del Colegio del Nivel Medio Superior, en el ámbito de sus competencias, serán responsables de promover y realizar la evaluación curricular en torno a la pertinencia, vigencia, calidad y viabilidad de los programas educativos que tengan bajo su responsabilidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento Académico.

Derivado de dicha evaluación y tomando en cuenta la relevancia histórica, social o cultural del programa, la Comisión de Pertinencia y Viabilidad propondrá a los Consejos Divisionales o al Consejo Académico de Nivel Medio Superior: la pertinencia de su oferta; la frecuencia de la misma (anual, bienal o generacional); y los rangos mínimos y máximos de estudiantes inscritos por vez primera al programa educativo que cuenten con perfiles de ingreso que posibiliten su permanencia y egreso oportuno.

Para el caso de la ampliación de la matrícula de los programas de posgrado, con excepción de aquellos autofinanciables o surgidos por asuntos emergentes, deberá garantizarse su incorporación al Padrón Nacional de Posgrados de Calidad.

CUARTO. En la diversificación de la cobertura para la atención a las necesidades del entorno, se privilegiará la incorporación de modalidades educativas múltiples, acorde con el nivel educativo y la naturaleza disciplinar de los programas académicos, con el apoyo del Ecosistema de Vinculación, Innovación, Desarrollo y Aplicación del conocimiento y del Sistema Universitario de Multimodalidad Educativa.



QUINTO. Orientados por principios de equidad e inclusión, institucionalmente se establecerán otros mecanismos de admisión e ingreso de estudiantes a programas educativos -semejantes a los Programas de Pase Regulado y de Equidad Regional-.

SEXTO. Publíquese en la Gaceta Universitaria.

TRANSITORIOS

ÚNICO. Con excepción del acuerdo PRIMERO cuya aplicación comenzará a partir del 01 de enero de 2020, el resto de las disposiciones contenidas en los acuerdos del DOS al QUINTO en el presente instrumento iniciarán su vigencia y aplicación el 01 de agosto de 2020. Para tal efecto, en un lapso no mayor a tres meses se diseñará un plan estratégico para su aplicación en las Divisiones de los Campus y Escuelas del Nivel Medio Superior. Dicho plan será promovido y acompañado por las instancias de la Rectoría General.

En la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a 22 de noviembre de 2019.- La Secretaria del Consejo General Universitario. **Doctora Cecilia Ramos Estrada.**-
Rúbrica.

LA QUE SUSCRIBE, DOCTORA CECILIA RAMOS ESTRADA, SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY ORGÁNICA; ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 79 y 80 FRACCIÓN V, DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO.

CERTIFICA

Que la presente copia obra en los archivos de la Secretaría General y corresponde al **ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL PARA EL INCREMENTO DE MATRÍCULA CON CALIDAD, PERTINENCIA, EQUIDAD E INCLUSIÓN**, emitido por el Consejo General Universitario el 22 de noviembre de 2019 y publicado en la Gaceta Universitaria el 25 de noviembre de 2019. **DOY FE.**